



## **FERIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA MIDEST París, 27-30 MARZO 2018**

Fecha de Adenda: 24/11/2017

### **ADENDA CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA MIDEST 2017**

París, del 27 al 30 de marzo de 2018

En fecha 21 de abril de 2017 se aprobó en la Resolución del Consejero Delegado la convocatoria de esta actividad. En dicha convocatoria se indicaba que la celebración de la feria sería del 3 al 5 de octubre de 2017.

Por causas ajenas a ICEX, la organización ferial ha trasladado su celebración del 27 al 30 de marzo de 2018, por lo que se modifica en esta adenda la fecha de celebración de dicha feria.

La ayuda máxima establecida por ICEX para esta actividad en el 2017 era de 47.000 euros, manteniéndose este importe para el 2018. Dado que se trata de una actividad trasladada al 2018, el apoyo ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial con la Cámara de Comercio de España.

El plazo de inscripción para esta actividad finalizó el 26 de mayo de 2017. Se modifica en esta adenda dicho plazo de inscripción y se abre un nuevo plazo: 12 de enero de 2018.

La presente adenda a la convocatoria de participación en la Feria MIDEST de París que la Cámara de Comercio de Espacio y Cámara de Guipuzkoa organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución del Consejero Delegado de fecha 24/11/2017

#### **PERSONAS DE CONTACTO:**

Por CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA/CÁMARA DE GUIPUZKOA:

Ane Aguirrezabala

E-mail: [aaguirrezabala@camaragipuzkoa.com](mailto:aaguirrezabala@camaragipuzkoa.com).

Teléfono: 943 000 322.

Por ICEX:

Asunción Rodríguez

E-mail: [asuncion.rodriguez@icex.es](mailto:asuncion.rodriguez@icex.es)

Teléfono: 913 496 385

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*



**ICEX** España  
Exportación  
e Inversiones



De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.+

## **FONDOS FEDER**

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Así mismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX [www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)

## **IMPORTANTE- Autorización a la AEAT/Aduanas**

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e I.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en [www.icex.es/siautorizaexporta](http://www.icex.es/siautorizaexporta)